



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*'Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo'*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2023-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 29 de noviembre del año 2023.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°22-2023, de fecha viernes 24 de Octubre del año 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

**VISTO:**

Carta N° 007-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 23 de noviembre del año 2023, Dictamen N° 007-2023-MDVO/C.O.L.P.M.A de fecha 23 de noviembre del año 2023, Carta N°0739-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 23 de noviembre del año 2023, Opinión N° 771-2023-MDVO-OGAJ de fecha 22 de noviembre del año 2023, Informe N°308-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 13 de noviembre del año 2023, Informe N° 308-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 13 de noviembre del año 2023, Informe N° 088-2023-MDVO-GGAYRS-SGA-DCRC de fecha 10 de noviembre del año 2023, El Expediente de Proceso N°37483 de fecha 06 de octubre del 2023, y;

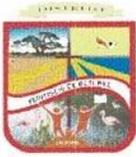
**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir, que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonomarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2023-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 29 de noviembre del año 2023.*

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - *Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.*
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - *Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - *Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*  
*Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9°.- en cuanto a las atribuciones del concejo municipal, Numeral 26, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al Numeral 87.1 del Artículo 87 sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2023-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 29 de noviembre del año 2023.*

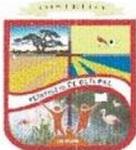
modificatorias, establece que las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, Asimismo, de acuerdo a la norma anteriormente acotada en su Numeral 88.3 del Art. 88, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencial al respecto, el objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito de competencias y atribuciones de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General en el artículo 87, inciso 1, prescribe lo siguiente *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, mediante el Expediente de Proceso N°37483 de fecha 06 de octubre del 2023 el Gerente de Relaciones Comunitarias de la Empresa Pacasmayo S.A.A emite la carta con destino al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, haciendo de conocimiento en base al OFICIO N°0289-2023-MDVO-A de fecha 02 de octubre, la empresa antes mencionada está donando la cantidad S/14.000.00 (Catorce Mil Nuevos Soles con 00/100 Soles), los cuales servirán para el pago de honorarios del profesional que se encargará de la elaboración de los siguientes documentos: Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, y Plan de Acción Ambiental Local;

Que, mediante el Informe N°088-2023-MDVO-GGAYRS-SGA-DCRC de fecha 10 de noviembre del 2023 emitido por la Especialista Ambiental Bióloga Diana Carolina Rojas Cienfuegos remite al Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el informe sobre la necesidad de contar con instrumentos de Gestión Ambiental para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito Veintiséis de Octubre, en la cual concluye sobre las diferentes acciones desarrolladas como Comisión Ambiental Municipal durante el año 2022 y 2023; como la de brindar el apoyo para financiar el servicio de elaboración de instrumentos de gestión ambiental. Del mismo modo recomienda, solicitar la opinión legal, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los instrumentos de gestión ambiental para la implementación del Sistema Local de gestión Ambiental en el distrito Veintiséis de Octubre. además, considerar que la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2023-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 29 de noviembre del año 2023.*

empresa Pacasmayo viene desarrollando un trabajo conjunto a través de la Comisión Ambiental Municipal para el desarrollo sostenible del distrito;

Que, mediante el Informe N°308-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 13 noviembre del 2023 emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental (E) remite al Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, señalando que no se cuenta con los recursos financieros para poder realizar la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental y también solicita la opinión legal para el trámite y aprobación correspondiente;



Que, mediante la Opinión N°771-2023-MDVO-OGAJ de fecha 22 de noviembre del 2023 emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la opinión legal en la cual concluye que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Empresa Pacasmayo, toda vez que exista una finalidad pública, en el sentido que los instrumentos de gestión ambiental tendrán como finalidad coadyuvar a una política ambiental para el distrito. Asimismo, dicho convenio se tendrá que someter su aprobación a través de sesión de Concejo y posterior autorización a firma del titular de la entidad para la suscripción. De la misma manera, recomienda que se derive al Pleno de Concejo y posterior se autorice al señor alcalde la firma del presente convenio y se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, mediante la Carta N°0739-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 23 de noviembre del 2023 emitida por al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, para que de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal realice las acciones pertinentes;

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-MDVO/C.O.L.P.M.A de fecha 23 de noviembre del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente en la que recomiendan a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y La Empresa Pacasmayo S.A.A. y por consiguiente recomendar aceptar el acto de liberalidad por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce Mil Nuevos Soles con 00/100 Soles) con la finalidad de ser destinados a la elaboración de los instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito Veintiséis de Octubre;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2023-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 29 de noviembre del año 2023.*

Que, mediante la Carta N° 007-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 23 de noviembre del 2023 emitida por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, alcanza al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre para su conocimiento y continuidad de trámite;

Que, En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, contando con los informes técnicos de las áreas correspondientes, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano, luego de una suscitada deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, y luego de la deliberación respectiva, con la dispensa mayoritaria de lectura de aprobación del acta, se somete a votación, y por MAYORIA, APRUEBA autorizar al Alcalde, Sr. Víctor Hugo Febre Calle la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Aceptación del Acto de Liberalidad por Parte de la Empresa PACASMAYO S.A.A en favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce Mil Nuevos Soles con 00/100 Soles) con la finalidad de ser destinados a la elaboración de los instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura de aprobación del acta;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Alcalde, Sr. Víctor Hugo Febre Calle la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR** el Acto de Liberalidad por Parte de la Empresa PACASMAYO S.A.A en favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce Mil Nuevos Soles con 00/100 Soles) para la elaboración de tres Instrumentos de Gestión Ambiental para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito Veintiséis de Octubre, tales como: El diagnóstico ambiental local, política ambiental local y plan de acción ambiental local.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°070-2023-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 29 de noviembre del año 2023.*

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los estamentos señalados en el Artículo que antecede, así como a la **Empresa CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

